

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

**CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**I.3.- JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,503 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNAA.**

**I.4.- MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Gx

CK



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 277 F, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PLURIANUAL, Y EL PRESUPUESTO A EJERCER EN EL MISMO, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.290616/156.P.DF, EMITIDO POR EL CITADO ÓRGANO DE GOBIERNO, EL 29 DE JUNIO DE 2016.

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO 14050301 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000000227-2017 AUTORIZADOS POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.7.- PARA EFECTOS DE MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, REQUIERE CONTRATAR EL SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, 13, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 45 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cx

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.11.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, PH, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

**II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,565 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1957, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, BAJO EL NÚMERO 232 A FOJAS 393 DEL VOLUMEN 363, LIBRO 3 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,136 DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD EN EL FOLIO MERCANTIL 28387 QUEDANDO SU DENOMINACIÓN COMO **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA.**

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL CHRISTIAN URVICIO TORRES, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,567 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE ACUERDO CON LA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cx

for

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE REFERIDA A LAS SIGUIENTES OPERACIONES DE SEGUROS: I. VIDA, II. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, III. DAÑOS.

**II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:**

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SIN9408027L7.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE “EL INSTITUTO”: **01024712109.**

**II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A “EL INSTITUTO” PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

**II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR “EL INSTITUTO” EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR “EL INSTITUTO” RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE “EL INSTITUTO” EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGSV-I-B-a-3904 DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1990.**

**II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14060, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5325 0505, EXT. 2516; CORREO ELECTRÓNICO: [curvicio@inbursa.com](mailto:curvicio@inbursa.com)

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA QUE SERÁ CUBIERTA POR "EL INSTITUTO", O POR EL ASEGURADO, EN CASO DE CONTRATAR VOLUNTARIAMENTE ALGUNA COBERTURA ADICIONAL, Y PAGAR AL TERCERO AFECTADO O A SUS BENEFICIARIOS LA INDEMNIZACIÓN QUE DEBAN CUBRIR LOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES OCACIONEN, CONFORME SE DETALLAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.- GRUPOS ASEGURADOS, Y A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- GRUPOS ASEGURADOS:**

#### SECCIÓN I. CONSEJEROS SECTOR OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TECNICO

GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INTEGRA POR LOS MIEMBROS PROPIETARIOS O PERSONA QUE LO SUSTITUYA TEMPORALMENTE Y QUE REALICE LAS FUNCIONES INHERENTES A DICHO CARGO DE LOS SECTORES OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 263 Y 264 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SUJETOS A LAS LIMITACIONES Y PROVISIONES DE CADA COBERTURA, ASÍ

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE HAYA SIDO, SEA O SE DESIGNE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COMO REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

## SECCIÓN II. NÓMINA DE MANDO

GRUPO DE SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 256 Y 286 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 29 FRACCIÓN III DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SUJETOS A LAS LIMITACIONES Y PROVISIONES DE CADA COBERTURA, ASÍ COMO A CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO QUE SE LE ASIGNE UN CARGO Y QUE FORME PARTE DE LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON NIVEL DE JERARQUÍA H, I, J, K, L, M, N, O ASÍ COMO CUALQUIER HOMÓLOGO.

### **TERCERA.- COBERTURA BÁSICA.**

- A. CIVIL.-** DERIVADAS DE OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS LEYES QUE REGULAN LA FUNCIÓN Y FACULTADES DEL ASEGURADO Y QUE SE DETERMINAN EN SUS EFECTOS JURÍDICOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CÓDIGO CIVIL DE LOS ESTADOS, APLICA PARA LOS GRUPOS ASEGURADOS DE LAS **SECCIONES I y II.**
- B. ASISTENCIA LEGAL.-** SE CUBREN LOS GASTOS, COSTAS Y HONORARIOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO, INCLUYENDO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS AÚN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE CAUCIONES, EL PAGO DE FIANZAS REQUERIDAS PROCESALMENTE PARA GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD.
- C. PATRIMONIAL DEL ESTADO.-** ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, APLICA ÚNICAMENTE PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA **SECCIÓN I.**

LAS PRESENTES COBERTURAS ESTARÁN LIMITADAS A EVENTOS RELATIVOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y EN NINGÚN CASO CUBRIRÁ INDEMNIZACIONES O ASISTENCIA LEGAL DERIVADA DE PROCEDIMIENTOS DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE EL ESTADO SEA PARTE O PROMUEVA SU INSTAURACIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

- ASEGURADOS:** CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE SEA, HAYA SIDO O SE CONVIERTA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" Y QUE FORME PARTE DE LOS GRUPOS ASEGURADOS DE LAS **SECCIONES I Y II** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

Gx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

LA CLÁUSULA SEGUNDA.- GRUPOS ASEGURADOS, DE ESTE CONTRATO. LA COBERTURA DE SEGURO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ APLICABLE A TODOS LOS ASEGURADOS QUE ADQUIERAN TAL CARÁCTER DURANTE LA VIGENCIA PERO SÓLO POR AQUELLOS ACTOS IRREGULARES COMETIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO Y HASTA SU REVOCACIÓN.

- **COSTAS:** GASTOS LEGALES QUE HACEN LAS PARTES Y QUE SE DETERMINAN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL.
- **GASTOS DE DEFENSA:** LOS GASTOS, COSTAS Y HONORARIOS DE LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS), QUE SE DERIVEN DE MANERA DIRECTA DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA DEFENSA PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS EN LA RECLAMACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE GENEREN EN AMPARO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE TENGA COMO PROPÓSITO LA DEFENSA LEGAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTE CUALQUIER ÓRGANO JURISDICCIONAL O ARBITRAL, DESDE LA RECLAMACIÓN INICIAL HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA Y SE LLEVE A CABO SU CUMPLIMIENTO.
- **DÍAS HÁBILES:** LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- **INDEMNIZACIONES:**
  - A) LAS CANTIDADES QUE SE CONDENE A PAGAR A LOS ASEGURADOS EN UNA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA;
  - B) LAS CANTIDADES PACTADAS EN LOS ACUERDOS O CONVENIOS JUDICIALES, REALIZADOS CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR";
  - C) LOS GASTOS Y COSTAS LEGALES QUE SEAN MOTIVO DE CONDENA EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS.
- **RECLAMACIÓN:** TODA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, PRESENTADA POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, O DE CUALQUIER ÓRGANO FISCALIZADOR EN CONTRA DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA IMPUTARLO RESPONSABLE Y OBTENER EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, Y/O EL PAGO DE UNA DEUDA Y/O LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y/O PERJUICIOS, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER COMPARECENCIA DE LOS ASEGURADOS CON MOTIVO DE UNA INVESTIGACIÓN OFICIAL, QUEJA O PROCEDIMIENTO SANCIONADOR O DE DELIMITACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES O CUALQUIER PROCEDIMIENTO SIMILAR, QUE SEA TRAMITADO EN RELACIÓN CON LOS ASUNTOS DE LOS ASEGURADOS.
- **RESOLUCIÓN EJECUTORIADA:** SENTENCIA, LAUDO O RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, CUYO CUMPLIMIENTO RESULTA OBLIGATORIO Y EXIGIBLE, LA CUAL NO ES

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

SUSCEPTIBLE DE SER MODIFICADA POR RECURSO, MEDIO DE IMPUGNACIÓN O DEFENSA ALGUNA POR HABER CAUSADO EJECUTORIA.

- **SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL:** AQUELLOS QUE SERÁN PROVISTOS POR CUALQUIERA DE LOS DESPACHOS O BUFETE DE ABOGADOS SEÑALADOS EN EL DIRECTORIO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES COMPRENDERÁN CUALQUIER GESTIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LOS PROCEDIMIENTOS E INSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA RECLAMACIÓN, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE GENEREN EN AMPARO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE TENGA COMO PROPÓSITO LA DEFENSA DEL ASEGURADO ANTE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES O ARBITRALES, DESDE LA RECLAMACIÓN INICIAL HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA Y SE LLEVE A CABO SU CUMPLIMIENTO.
- **SERVIDOR PÚBLICO:** CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE SEA O SE DESIGNE COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LOS SECTORES OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO TÉCNICO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE OSTENTEN UN CARGO Y FORMEN PARTE DE LA NÓMINA DE MANDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- **SUMA ASEGURADA:** SUMA TOTAL EN EL AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS BAJO CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS Y EXTENSIONES, SE ACLARA QUE LOS GASTOS DE DEFENSA FORMAN PARTE DE ESTE LÍMITE POR LO QUE SU USO IMPLICA QUE SE EROSIONE ESTE MONTO; POR LO QUE SE REFIERE A LA ASISTENCIA LEGAL LOS GASTOS DE ESTE CONCEPTO NO EROSIONAN NI DISMINUYEN EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES ENTIENDEN QUE LOS GASTOS DE DEFENSA NO SERÁN PAGADEROS POR "EL PROVEEDOR" ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

**EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR TODAS LAS INDEMNIZACIONES Y, EN SU CASO, PÉRDIDAS DERIVADAS DE LAS RECLAMACIONES HECHAS EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS, SERÁN LAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA CUARTA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO DE ESTE CONTRATO.**

- **TERCERO AFECTADO:** CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SUFRA UN DAÑO O PERJUICIO COMO CONSECUENCIA DE ACTOS U OMISIONES REALIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

**CUARTA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL AGREGADO:** LA SUMA ASEGURADA QUE ASUME "EL PROVEEDOR", POR CADA UNO DE LOS GRUPOS ASEGURADOS DEFINIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.- GRUPOS ASEGURADOS DE ESTE CONTRATO.

- PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN I:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

G\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

**SUMA ASEGURADA EN EL AGREGADO ANUAL.- \$35'000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

**DEDUCIBLE:** POR CADA RECLAMACIÓN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTEGRAN EL GRUPO ASEGURADO DE LA **SECCIÓN I** REPORTEN A "EL PROVEEDOR", ÉSTE ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES, Y EN SU CASO, PÉRDIDAS QUE EXCEDAN DE LA CANTIDAD APLICABLE COMO DEDUCIBLE, EL CUAL SE ESTABLECE DE LA SIGUIENTE FORMA:

**10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE TODA Y CADA PÉRDIDA CON UN MÍNIMO DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN MÁXIMO DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

✶ PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA **SECCIÓN II:**

**SUMA ASEGURADA EN EL AGREGADO ANUAL.- \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SUJETA A LOS SIGUIENTES SUBLÍMITES:**

**\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- APLICA PARA LOS MANDOS SUPERIORES CON NIVEL DE JERARQUÍA H, I, J, ASÍ COMO CUALQUIER HOMÓLOGO**

**\$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- APLICA PARA LOS MANDOS SUPERIORES CON NIVEL DE JERARQUÍA K, L, M, ASÍ COMO CUALQUIER HOMÓLOGO**

**\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- APLICA PARA LOS MANDOS SUPERIORES CON NIVEL DE JERARQUÍA N, O, ASÍ COMO CUALQUIER HOMÓLOGO.**

**DEDUCIBLE:** SIN DEDUCIBLE.

**QUINTA.- PAGO DE PRIMA:** "EL INSTITUTO" PAGARÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS ASEGURADOS QUE ESTABLECE LA **CLÁUSULA SEGUNDA.- GRUPOS ASEGURADOS DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

- A) PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMA DE LOS 8 (OCHO) ASEGURADOS DE LA **SECCIÓN I**, QUE SE INCORPORARON DESDE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE INCLUYEN EN EL **ANEXO 3**, "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO EL PAGO DE LA PRIMA EN OCHO PAGOS TRIMESTRALES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$ 2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS I.V.A.
- B) EL PAGO DE PRIMA DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS DE LA **SECCIÓN II**, SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

- i. **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LA PRIMA DEL PRIMER TRIMESTRE MULTIPLICANDO EL UNIVERSO DE ASEGURADOS INICIAL, EL CUAL SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN EL MES DE ENERO DE 2017 EN MEDIO ELECTRÓNICO, POR LA PRIMA NETA MENSUAL POR PERSONA, OFERTADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, MAS I.V.A.
- ii. PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMA DE LOS TRIMESTRES SUBSECUENTES, **"EL PROVEEDOR"** LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LAS MISMAS MULTIPLICANDO LA ACTUALIZACIÓN DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS ENTREGADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** A **"EL PROVEEDOR"** TRIMESTRALMENTE EN MEDIO ELECTRÓNICO, POR LA PRIMA NETA MENSUAL POR PERSONA, OFERTADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, MAS I.V.A.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR A LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS EN LOS PRIMEROS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** DEL INICIO DE CADA TRIMESTRE DICHO CÁLCULO PARA LA VALIDACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, NO ESTARÁ CONDICIONADA AL PAGO DE PRIMA POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA SU VALIDACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENVIAR EN LOS PRIMEROS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** DEL INICIO DE CADA TRIMESTRE LA **FACTURA** CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE **"EL INSTITUTO"**.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA **FACTURA** CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE **"EL INSTITUTO"**, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A **"EL INSTITUTO"** POR EL PAGO, QUE SERÁ LA 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE Y NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"**; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

G\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

“EL INSTITUTO” EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE “EL INSTITUTO” UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO”,

PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS CONTRATE EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, EL PAGO DE LA PRIMA PARA LOS GRUPOS ASEGURADOS DE LAS SECCIONES I Y II, SE EFECTUARÁ DIRECTAMENTE POR LOS ASEGURADOS, MEDIANTE LOS MEDIOS QUE ACUERDEN DIRECTAMENTE CON “EL PROVEEDOR”, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE AMBAS PARTES DETERMINEN. PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN II, TAMBIÉN SE PODRÁ LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE RETENCIÓN VÍA NÓMINA, PREVIA REQUISICIÓN DEL APÉNDICE “A” DEL ANEXO 4, PARA QUE CON CARGO A SU NÓMINA SE REALICEN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

**SEXTA.- AJUSTE FINAL DE PRIMA:** EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019, LA PRIMA A PAGAR O RECUPERAR POR LOS ASEGURADOS QUE SE INCORPOREN O CAUSEN BAJA DEL GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN II DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE CUANTIFICARÁ OBTENIENDO LA DIFERENCIA ENTRE LOS ASEGURADOS AL CIERRE DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y AL FINAL DE LA VIGENCIA, TOMANDO COMO REFERENCIA LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFERTADA.

PARA TAL EFECTO “EL INSTITUTO” SE OBLIGA PARA CON “EL PROVEEDOR” A ENTREGAR EN EL MES DE ENERO DE 2019, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO AL CIERRE DE 2018.

DE RESULTAR EL SALDO A FAVOR DE “EL PROVEEDOR”, DEBERÁ ENVIAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU VALIDACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA, A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [olga.deciga@imss.gob.mx](mailto:olga.deciga@imss.gob.mx), O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO”.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, “EL PROVEEDOR” DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE SU VALIDACIÓN, DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE “EL PROVEEDOR” DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ 21063001 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES" O EN LA CUENTA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR"; V) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO .XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA **FACTURA**, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE "EL INSTITUTO" UBICADA EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO EN QUE RESULTE EL SALDO DEL AJUSTE DE PRIMA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** INFORMAR TRIMESTRALMENTE A "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE LOS PRIMEROS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, EL UNIVERSO DE ASEGURADOS QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE CADA PERIODO, DICHA RELACIÓN FORMARÁ PARTE DEL REGISTRO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA A PAGAR POR EL PERIODO DE ASEGURAMIENTO, ESTO ÚNICAMENTE APLICA PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA **SECCIÓN II**.

**OCTAVA.- TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA:** QUEDAN AMPARADOS LOS HECHOS GENERADOS Y OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA, EN EL TERRITORIO MEXICANO Y QUE SEAN RECLAMADOS EXCLUSIVAMENTE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES, O EN EL EXTRANJERO CUANDO EL ASEGURADO OPERE O ESTÉ AUTORIZADO A OPERAR EN EL DESEMPEÑO DEL ENCARGO O COMISIÓN.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

**NOVENA.- POTENCIACIÓN:** CADA ASEGURADO, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA COBERTURA ADICIONAL POTENCIADA, A FIN DE QUE SE CUBRAN OTROS RIESGOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD COMO SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MÍNIMAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO 4 "POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO".

PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN I, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EMITIR UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DEL SOLICITANTE, ESTABLECIÉNDOSE ENTRE AMBAS PARTES LA FORMA DE PAGO CON CARGO AL ASEGURADO.

PARA EL GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN II, EL ASEGURADO DEBERÁ SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DEL APÉNDICE "A" DEL ANEXO 4, PARA QUE CON CARGO A SU NÓMINA SE REALICEN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES.

LA COBERTURA POTENCIADA AMPARA:

PARA LA SECCIÓN I: i) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ii) RESPONSABILIDAD CIVIL CULPOSA; Y, iii) RESPONSABILIDAD PENAL, CULPOSA O IMPRUDENCIAL.

PARA LA SECCIÓN II: i) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ii) RESPONSABILIDAD CIVIL CULPOSA; iii) RESPONSABILIDAD PENAL, CULPOSA O IMPRUDENCIAL; Y, iv) PATRIMONIAL DEL ESTADO.

**DÉCIMA.- GASTOS DE DEFENSA:** LAS PARTES QUEDAN EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER NECESARIOS Y RAZONABLES EN TODO MOMENTO Y DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE APROBADOS POR "EL PROVEEDOR".

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE ENTIENDE QUE LOS GASTOS SON NECESARIOS CUANDO LOS MISMOS SE EROGAN PARA EL PAGO DE ALGÚN HONORARIO, PRESTACIÓN O SERVICIO QUE RESULTA INDISPENSABLE O RECOMENDABLE, A JUICIO DEL ABOGADO QUE PATROCINA EL ASUNTO, PARA LA ADECUADA DEFENSA DEL MISMO.

POR OTRO LADO, SE ENTIENDE QUE LOS GASTOS SON RAZONABLES CUANDO EXISTE UNA RELACIÓN LÓGICA ENTRE EL TRABAJO REALIZADO POR EL ABOGADO O PROFESIONAL QUE LO COBRA Y LA CONTINGENCIA QUE FUE ATENDIDA, DE MANERA QUE DICHO HONORARIO RESULTE APEGADO A LAS PRÁCTICAS, USOS Y COSTUMBRES, PARA LO CUAL SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE: (I) TIPO DE PROCEDIMIENTO Y TIEMPO QUE REQUIERE SU ATENCIÓN; (II) IMPLICACIONES DEL LITIGIO Y RIESGOS EN EL MISMO; (III) CURRÍCULUM Y EXPERIENCIA DEL ABOGADO O PROFESIONAL, INCLUYENDO ASPECTOS COMO ZONA EN LA QUE EL PROFESIONAL TIENE SU OFICINA E INSTALACIONES; (IV) CUALQUIER OTRO FACTOR QUE INCIDA EN LA DETERMINACIÓN DEL HONORARIO PROFESIONAL QUE DEBA CONSIDERARSE.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE SURGIR UNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA DETERMINACIÓN O CALIFICACIÓN SOBRE LOS TÉRMINOS “NECESARIOS” Y “RAZONABLES” ANTES INDICADOS, SE SUJETARÁN A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO EN RELACIÓN CON LAS QUEJAS, INCONFORMIDADES Y CONFLICTOS QUE SURJAN DE SU INTERPRETACIÓN Y LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF).

LOS GASTOS DE DEFENSA NO INCLUYEN HONORARIOS, COSTO O GASTO ALGUNO EN QUE SE INCURRA CON ANTERIORIDAD A QUE SE MATERIALICE LA RECLAMACIÓN, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN ESTE CONTRATO. LOS GASTOS DE DEFENSA TAMPOCO INCLUYEN HONORARIOS, COMPENSACIONES O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN DE LOS ASEGURADOS.

ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE CUANDO CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN SE HAYAN UTILIZADO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL POR LOS ASEGURADOS, ÉSTOS NO PODRÁN UTILIZAR LOS GASTOS DE DEFENSA PARA LA MISMA RECLAMACIÓN, TODA VEZ QUE LOS GASTOS DE DEFENSA Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

LOS ASEGURADOS PODRÁN HACER USO DE LOS GASTOS DE DEFENSA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CADA EVENTO PODRÁN NOMBRAR A UN SOLO DESPACHO O BUFETE DE ABOGADOS QUE LOS REPRESENTEN, PARA LA ADECUADA DEFENSA DEL ACTO RECLAMADO.

**DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA:** EL BENEFICIO DE ANTICIPO DE GASTOS DE DEFENSA, PROCEDE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS ASEGURADOS QUE DECIDAN CONTRATAR A SUS PROPIOS ABOGADOS PARA DEFENDER LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS EN SU CONTRA. EN EL CASO DE QUE SE ELIJA EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA COBERTURA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

“EL PROVEEDOR” ADELANTARÁ LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SURJAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN ANTES DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. PREVIO A LA RESOLUCIÓN FINAL DE LAS RECLAMACIONES BAJO CUALQUIER COBERTURA PREVISTA EN ESTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ POR ADELANTADO A LOS ASEGURADOS, CON LAS EXCEPCIONES Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS FONDOS NECESARIOS PARA QUE CUBRAN LOS GASTOS DE DEFENSA QUE SE VAYAN A EROGAR CON MOTIVO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN SU CONTRA, PREVIA APLICACIÓN DEL **VEINTE POR CIENTO (20%)** DE DEDUCIBLE.

LOS ASEGURADOS REEMBOLSARÁN A “EL PROVEEDOR” LOS FONDOS PROPORCIONADOS POR ADELANTADO POR ÉSTE, EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE DETERMINE QUE LOS ASEGURADOS NO TIENEN DERECHO A QUE SE LES CUBRAN LAS INDEMNIZACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

CF

C\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

2. LA ENTREGA DE FONDOS POR "EL PROVEEDOR" PARA CUBRIR GASTOS DE DEFENSA DE CONFORMIDAD CON ESTA CLÁUSULA, TENDRÁ LUGAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER NECESARIOS Y RAZONABLES EN TODO MOMENTO Y SER PREVIAMENTE NOTIFICADOS A "EL PROVEEDOR" QUIEN DEBERÁ APROBARLOS O RECHAZARLOS EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL PROVEEDOR" EMITA RESPUESTA, SE ENTENDERÁN APROBADOS, SALVO QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE DENTRO DE DICHO PLAZO, DOCUMENTACIÓN QUE LE PERMITA CORROBORAR LA RAZONABILIDAD, CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER OTRO ASPECTO RELATIVO A LA PERTINENCIA, NECESIDAD Y MONTO DEL GASTO, CASO EN EL CUAL EL PLAZO MENCIONADO CORRERÁ NUEVAMENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROVISIONES RELACIONADAS CON LA DEFENSA:** LOS ASEGURADOS NO ACEPTARÁN O ASUMIRÁN OBLIGACIÓN ALGUNA, NI CELEBRARÁN CONTRATO DE TRANSACCIÓN ALGUNO, Y TAMPOCO CONSENTIRÁN SENTENCIA ALGUNA, Y/O SE ABSTENDRÁN DE INCURRIR EN CUALESQUIERA GASTOS DE DEFENSA, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR". LAS TRANSACCIONES Y LAS SENTENCIAS QUE SEAN CONSENTIDAS Y LOS GASTOS DE DEFENSA SÓLO SERÁN RECUPERABLES COMO PÉRDIDAS BAJO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS POR "EL PROVEEDOR". LA APROBACIÓN DE "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER DENEGADA CON JUSTIFICACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA APROBACIÓN, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL DERECHO DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN TODO ACTO O GESTIÓN RELACIONADO CON LA DEFENSA INTERPUESTA CONTRA CUALQUIER RECLAMACIÓN, ASÍ COMO EN LA NEGOCIACIÓN DE CUALQUIER TRANSACCIÓN RELATIVA A CUALQUIER RECLAMACIÓN.

LOS ASEGURADOS SE Opondrán e interpondrán DEFENSA ANTE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y BRINDARÁN A "EL PROVEEDOR" TODA LA COOPERACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN RELACIÓN A LOS HECHOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS GASTOS DE DEFENSA DEBERÁN SER APROBADOS POR "EL PROVEEDOR" PREVIO AL DESEMBOLSO DE LOS MISMOS.

SI LOS ASEGURADOS SE NEGARAN A ACEPTAR ALGUNA TRANSACCIÓN QUE HAYA SIDO RECOMENDADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADA POR EL RECLAMANTE, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" POR TODAS LAS INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON ESA RECLAMACIÓN, NO EXCEDERÁ DEL MONTO EN QUE LA RECLAMACIÓN PUDO HABERSE NEGOCIADO SI LA RECOMENDACIÓN DE "EL PROVEEDOR" HUBIESE SIDO ACEPTADA, MÁS LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO A LA FECHA DEL RECHAZO.

**DÉCIMA TERCERA.- SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL:** ES UN BENEFICIO PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS ASEGURADOS DE ESTE CONTRATO. EL USO DEL MISMO SUSTITUYE A LA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA PARA LA MISMA RECLAMACIÓN, ES DECIR, LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR LO QUE LA ELECCIÓN DE ALGUNO DE ELLOS EN CASO DE RECLAMACIÓN, CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA AL USO DEL OTRO PARA LA MISMA RECLAMACIÓN.

SI LOS ASEGURADOS ASÍ LO DESEAN, PUEDEN UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, LOS CUALES SERÁN PROVISTOS POR CUALQUIERA DE LOS DESPACHOS O BUFETE DE ABOGADOS SEÑALADOS EN EL DIRECTORIO QUE UNA VEZ FORMALIZADO ESTE INSTRUMENTO LEGAL SERÁ PROPORCIONADO POR **"EL PROVEEDOR"**. DICHS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL SE PROVEERÁN PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) CUANDO LOS HECHOS SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA EN EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO O BIEN EN EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES CUANDO ESTE APLIQUE.
- B) LOS ASEGURADOS NOTIFICARÁN Y DARÁN AVISO A **"EL PROVEEDOR"** SOLICITANDO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL DE PREFERENCIA EN UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE LES HAYA NOTIFICADO LA RECLAMACIÓN EN SU CONTRA.

DICHO PLAZO SE REDUCIRÁ CUANDO EL OTORGADO EN LA RECLAMACIÓN PARA PRODUCIR CONTESTACIÓN, SEA MENOR A LOS **15 (QUINCE) DÍAS**, POR LO QUE EN ESOS CASOS, LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL SE DEBERÁ REALIZAR AL MENOS **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** ANTES DE LA FECHA EN QUE DEBA CONTESTARSE LA RECLAMACIÓN O PRESENTARSE LOS ASEGURADOS A ATENDER LA MISMA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

LO ANTERIOR SE PRECISA PARA UNA MEJOR FUNCIONALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE LA FALTA DE AVISO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN EXIMÁ DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** AL AMPARO DE ESTA COBERTURA, DEBIENDO PRESTARSE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL EN LA MANERA QUE RESULTE MÁS EFICIENTE Y PROFESIONAL, CONSIDERANDO EL TIEMPO Y LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR LOS ASEGURADOS, PARA ASISTIRLOS EN LA RECLAMACIÓN, HACIÉNDOSE CONSTAR LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA MISMA, ASÍ COMO LA FECHA DEL AVISO Y LA FECHA EN QUE SE DEBE PRODUCIR LA CONTESTACIÓN O COMPARENCIA CORRESPONDIENTE.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

G



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

- C) LOS ASEGURADOS DEBERÁN SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON LA FIRMA DE ABOGADOS DIRECTAMENTE ELEGIDA, Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, FUNDAMENTALMENTE EN LO RELATIVO A COOPERACIÓN Y ASISTENCIA, ENTREGA DE DOCUMENTOS, APEGO A INSTRUCCIONES Y LINEAMIENTOS, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA LA ADECUADA PROVEEDURÍA DEL SERVICIO.
- D) "EL PROVEEDOR" PAGARÁ DIRECTAMENTE A LA FIRMA DE ABOGADOS ELEGIDA POR LOS ASEGURADOS, CUALQUIER HONORARIO O COSTO QUE DERIVE DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA RECLAMACIÓN.
- E) LOS **SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL** AQUÍ DESCRITOS SON UNA OPCIÓN PARA LOS ASEGURADOS, QUIENES PUEDEN TOMARLA O ELEGIR A SU PROPIO ABOGADO O DEFENSOR. LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA ADICIONAL CONSISTEN EN EL PAGO DE LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS CORRESPONDIENTES A LA FIRMA DE ABOGADOS QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON LOS ASEGURADOS PARA EL PATROCINIO DE LA DEFENSA.
- F) LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL SON UNA COBERTURA ADICIONAL PROVISTA POR EL CONTRATO, POR LO QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LAS MISMAS EXCLUSIONES DEL CONTRATO.
- G) EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL NO SE ENCUENTRA SUJETO AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD NI EROSIONA O DISMINUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" HA CELEBRADO CONTRATOS ESPECÍFICOS CON SU RED DE ABOGADOS PARA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTOS PUEDAN OPERAR CON INDEPENDENCIA DEL LÍMITE TOTAL DE RESPONSABILIDAD.

LOS ASEGURADOS PODRÁN HACER USO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE PODRÁN SELECCIONAR DEL DIRECTORIO PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR" Y QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, A UN SOLO DESPACHO O BUFETE DE ABOGADOS QUE LOS REPRESENTA PARA LA ADECUADA DEFENSA DEL ACTO RECLAMADO.

**DÉCIMA CUARTA.- EXTENSIONES PARA LOS ASEGURADOS:** LAS COBERTURAS PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE EXTENDERÁN PARA LOS CASOS QUE SE PRECISAN EN LOS SIGUIENTES PUNTOS. LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN BAJO ESTAS EXTENSIONES SE CONSIDERARÁN PARTE Y NO EN ADICIÓN DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. ESTAS EXTENSIONES SÓLO SERÁN APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE RESULTEN ASEGURADAS AL AMPARO DE LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

**1) PATRIMONIO, REPRESENTANTES LEGALES Y HEREDEROS.**

CUANDO LOS ASEGURADOS FALLEZCAN O SEAN DECLARADOS INCAPACES O INSOLVENTES, EL CONTRATO CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN CONTRA DE LOS HEREDEROS, PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA Y REPRESENTANTES LEGALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA COBERTURA ADICIONAL SÓLO APLICARÁ:

- A) CUANDO LA RECLAMACIÓN SE PRESENTE EN CONTRA DE LOS HEREDEROS, PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA Y REPRESENTANTES LEGALES, PRECISAMENTE POR SU CARÁCTER ANTES MENCIONADO; Y
- B) CUANDO LA RECLAMACIÓN HUBIESE ESTADO CUBIERTA EN CASO DE HABERSE PRESENTADO DIRECTAMENTE EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS.

**2) SOCIEDAD CONYUGAL Y CÓNYUGE.**

ESTE CONTRATO TAMBIÉN CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES ORIGINADAS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONTRA EL CÓNYUGE (TAL COMO SE ENTIENDA EN LA LEY APLICABLE) DE UN ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- A) DICHA RECLAMACIÓN SEA ORIGINADA POR EL CARÁCTER DE CÓNYUGE DE LOS ASEGURADOS, INCLUYENDO PÉRDIDAS QUE SE RELACIONEN CON BIENES QUE PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL; Y
- B) LA RECLAMACIÓN HUBIERA ESTADO CUBIERTA EN CASO DE HABERSE PRESENTADO DIRECTAMENTE EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS.

PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS EXTENSIONES, LA RECLAMACIÓN QUE SE MENCIONA EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DEBERÁ REALIZARSE CUANDO LOS HECHOS SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE DICHA RECLAMACIÓN SEA INTERPUESTA POR VEZ PRIMERA EN EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO O BIEN EN EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES CUANDO ESTE APLIQUE.

**DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIONES:** BAJO CUALQUIER COBERTURA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR CANTIDAD ALGUNA POR INDEMNIZACIONES Y, EN SU CASO, PÉRDIDAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS O CUALQUIER PAGO BAJO CUALQUIER COBERTURA ADICIONAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. EL PRESENTE SEGURO NO ES UNA GARANTÍA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONVENIOS O ACUERDO EXPRESO, POR LO QUE NO QUEDAN CUBIERTAS LAS RECLAMACIONES QUE PRETENDAN UTILIZARLO COMO TAL.
- 2. SI MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA SE DETERMINA QUE LA RECLAMACIÓN TIENE COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA ES ATRIBUIBLE A:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

- A) CUALQUIER GANANCIA, ENRIQUECIMIENTO O PROVECHO ILEGÍTIMO DE LOS ASEGURADOS.
- B) HECHOS QUE SE CONSIDEREN COMO ACTOS INTENCIONALES, DOLOSOS O DELITO DOLOSO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE.

SE ACLARA QUE MIENTRAS NO SE EMITA LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE CONFIRME LAS CONDUCTAS O BENEFICIOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A) Y B) ANTERIORES, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ Y EN CONSECUENCIA LOS GASTOS DE DEFENSA O EL SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL QUE CORRESPONDAN Y SEAN PROCEDENTES, SERÁN PROVISTOS.

- 3. CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE EL TERCERO AFECTADO SE BASE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN:
  - A) LESIONES CORPORALES, MENTALES O EMOCIONALES INCLUIDAS LAS ENFERMEDADES O LA MUERTE Y DAÑO MORAL QUE DERIVE DE DICHA LESIÓN CORPORAL O MUERTE.
  - B) DAÑOS FÍSICOS.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A AQUELLAS RECLAMACIONES BASADAS DIRECTAMENTE EN UN ACTO NEGLIGENTE, ERROR U OMISIÓN EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ASEGURADOS.

PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN SE ENTENDERÁ COMO FUNCIÓN DE LOS ASEGURADOS TODO ACTO NO MÉDICO TENDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES O FACULTADES ENCOMENDADAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 4. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN HECHOS, CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.
- 5. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LOS MISMOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD, QUE SEAN MATERIA DE UNA RECLAMACIÓN REPORTADA CON ANTERIORIDAD A LA TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.
- 6. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN LA FALTA DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS, INCLUYENDO CUALQUIER FALLA EN LA CONTRATACIÓN DE ÉSTOS, EN LOS MONTOS Y/O EN SU ADECUACIÓN, ENTRE OTROS.
- 7. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

Cx

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

- A) RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE FLUIDOS O POR DESPERDICIOS NUCLEARES PROVENIENTES DE LA COMBUSTIÓN DE FLUIDOS NUCLEARES O QUE DE CUALQUIER MANERA INVOLUCREN RADIACIÓN NUCLEAR.
  - B) RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIÓN U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER MONTAJE O COMPONENTE DE EXPLOSIÓN NUCLEAR.
8. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CUALQUIER CONTAMINACIÓN REAL, POTENCIAL O SUPUESTA POR DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O ESCAPE DE CUALQUIER TIPO DE CONTAMINANTES (TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALESQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS SEGÚN SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MÉXICO Y LA LEY APLICABLE).
9. CUALQUIER RECLAMACIÓN ATRIBUIBLE A ACTOS U OMISIONES DE LOS ASEGURADOS POR UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE A “EL INSTITUTO”.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO LOS ASEGURADOS ESTÉN REALIZANDO O DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES EN LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DIFERENTE A “EL INSTITUTO” POR INSTRUCCIONES DE “EL INSTITUTO”.

10. ESTE CONTRATO NO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:
- A) GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN, ACCIÓN BÉLICA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES, GUERRA CIVIL Y/U OPERACIONES SIMILARES, INCLUYENDO ACCIÓN ENCUBIERTA, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DEL ATAQUE REAL, IMPEDIMENTO DE TAL ATAQUE O ATAQUE ESPERADO: POR GOBIERNO (DE DERECHO O DE HECHO) O PODER USURPADO O POR CUALQUIER AUTORIDAD MANTENIDA O USANDO EL PODER MILITAR, NAVAL, FUERZA AÉREA O POR UN AGENTE DE CUALQUIERA DE DICHS GOBIERNOS, PODER, AUTORIDAD O FUERZA.
  - B) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LA PROPORCIÓN DE AMOTINAMIENTO POPULAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, MILITAR O POR USURPACIÓN DE PODER, O ACCIÓN TOMADA POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA IMPEDIRLO, COMBATIRLO O DEFENDERSE CONTRA DICHA OCURRENCIA, ATAQUE O DESTRUCCIÓN;
  - C) ACTOS DE TERRORISMO, COMETIDOS POR UNA O VARIAS PERSONAS ACTUANDO A NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, TERRORISMO SIGNIFICA EL TIPO PENAL DESCRITO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ES DECIR, EL USO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, POR EL QUE SE REALICEN INTENCIONALMENTE ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.

CF

G\*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD O A UN PARTICULAR PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

- D) SECUESTRO O CUALQUIER ATAQUE ILEGAL, ILÍCITO O EJERCICIO INJUSTO DEL CONTROL DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTACIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A AVIONES, VEHÍCULOS ACUÁTICOS, CAMIONES, TRENES O AUTOMÓVILES, INCLUYENDO CUALQUIER INTENTO DE ATAQUE O CONTROL, HECHO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.
11. TENGA COMO BASE O DE CUALQUIER MANERA SEA ATRIBUIBLE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A:
- A) PAGOS, COMISIONES, DONACIONES, GRATIFICACIONES O CUALQUIER OTRO, A FAVOR O PARA EL BENEFICIO DE CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS DE TIEMPO COMPLETO O MEDIO TIEMPO, REPRESENTANTES, O AFILIADOS DE "EL INSTITUTO" O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA O CUALQUIER ENTIDAD A LA CUAL ESTÁN AFILIADOS; O
- B) DONATIVOS DE CUALQUIER TIPO CON FINES POLÍTICOS, YA SEAN DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

CUANDO LA RECLAMACIÓN ARGUMENTE O TENGA POR OBJETO IDENTIFICAR SI LOS ASEGURADOS RECIBIERON DICHAS DONACIONES, COMISIONES O GRATIFICACIONES INDEBIDAS, SE TRATARÁ DICHA RECLAMACIÓN COMO APARECE REGULADO EN LA EXCLUSIÓN DE DELITOS Y HECHOS DOLOSOS.

12. SI LA RECLAMACIÓN ARGUMENTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CUALQUIER ACTO REAL O PRESUNTO DE:
- A) CUALQUIER DESPIDO, DESTITUCIÓN O RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, EFECTUADOS DE MANERA INJUSTIFICADA O SUPUESTAMENTE INJUSTIFICADA;
- B) INJUSTIFICADA FALTA DE CONTRATACIÓN O PROMOCIÓN;
- C) PRIVACIÓN INJUSTA DE OPORTUNIDADES DE CARRERA;
- D) MEDIDAS DISCIPLINARIAS INJUSTIFICADAS;
- E) REFERENCIAS LABORALES INJUSTIFICADAS;
- F) LA EVALUACIÓN NEGLIGENTE DE LOS ASEGURADOS;
- G) HOSTIGAMIENTO SEXUAL ("SEXUAL HARRASMENT"), INCLUYENDO ACERCAMIENTOS SEXUALES NO CORRESPONDIDOS, SOLICITUD DE FAVORES SEXUALES, O CUALQUIER

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

OTRA CONDUCTA O PROPUESTA DE NATURALEZA SEXUAL (QUE SE IMPONGA COMO CONDICIÓN DE CONTRATACIÓN O SEA UTILIZADA COMO CAUSA DE DECISIONES DE CONTRATACIÓN O DESPIDO O GENERE UN AMBIENTE LABORAL HOSTIL); ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO DE CUALQUIER OTRO TIPO, INCLUYENDO CUALQUIER SITUACIÓN QUE PROMUEVA O FOMENTE UN AMBIENTE DE ACOSO O DE HOSTILIDAD EN EL TRABAJO;

- H) INVASIÓN DE PRIVACIDAD; DIFAMACIÓN; REPRESALIAS; DESGASTE EMOCIONAL INDEBIDO O CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN ("DISCRIMINATION"); TODOS ESTOS REFERENTES A LA RELACIÓN LABORAL.
13. RECLAMACIONES QUE TENGAN LUGAR POR HECHOS COMETIDOS DESPUÉS DE LA FECHA DE RENUNCIA DE LOS ASEGURADOS O DURANTE UNA LICENCIA O PERMISO DE AUSENCIA DE LOS ASEGURADOS.
14. CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE BASE O ALEGUE EL INCUMPLIMIENTO, LA DEFICIENTE PRESTACIÓN O CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LOS SERVICIOS MÉDICOS Y/O DE SALUD QUE PRESTA "EL INSTITUTO".

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A AQUELLAS RECLAMACIONES QUE ARGUMENTEN O ALEGUEN UNA VIOLACIÓN, ERROR, NEGLIGENCIA O FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES ADMINISTRATIVOS O DE GESTIÓN DE LOS ASEGURADOS EN CUESTIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA:**

1. LAS NOTIFICACIONES DE LAS RECLAMACIONES A "EL PROVEEDOR" BAJO EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN EFECTUARSE POR LOS ASEGURADOS DE PREFERENCIA POR ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE SINIESTROS DE "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ENTREGA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O POR SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, PROPORCIONANDO LOS DOCUMENTOS QUE CON ESE MOTIVO LE HUBIEREN ENTREGADO. DICHA RECLAMACIÓN TAMBIÉN SE PODRÁ REPORTAR VÍA TELEFÓNICA O ELECTRÓNICA.
2. TODA NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA RECIBIDA POR "EL PROVEEDOR".
3. SI DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO LOS ASEGURADOS NOTIFICAN ALGUNA RECLAMACIÓN A "EL PROVEEDOR", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PUNTO 2 (DOS) DE ESTA CLÁUSULA, LA MISMA SE CONSIDERARÁ COMO REPORTADA A "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN, DÁNDOSE EL MISMO TRATAMIENTO A CUALQUIER OTRA RECLAMACIÓN QUE SUBSECUENTEMENTE SE ENTABLE EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS QUE SEA REPORTADA A "EL PROVEEDOR" Y LA CUAL TENGA COMO BASE O SEA ATRIBUIBLE A LOS MISMOS ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD ALEGADOS O REFERIDOS EN DICHA RECLAMACIÓN PREVIA.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

CF

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Gx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

4. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS ASEGURADOS NOTIFICAN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CON TODO DETALLE EN LO RELATIVO A FECHAS Y A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS, DE LOS HECHOS Y MOTIVOS POR LOS CUALES SE PRESUMA QUE SOBREVenga UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE LOS ASEGURADOS, QUE PUDIESE DAR LUGAR A UNA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL PROVEEDOR" POR INDEMNIZACIONES, Y EN SU CASO, PÉRDIDAS CUBIERTAS POR EL PRESENTE CONTRATO, ENTONCES SE CONSIDERARÁ COMO REPORTADA A "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE TALES HECHOS Y MOTIVOS, CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUBSECUENTEMENTE SE ENTABLE CONTRA LOS ASEGURADOS Y SEA REPORTADA A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE TENGA COMO BASE O SEA ATRIBUIBLE A DICHS HECHOS Y MOTIVOS.
5. "EL PROVEEDOR", AL TENER CONOCIMIENTO DE UNA RECLAMACIÓN, ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO CON LOS ASEGURADOS Y DE MANERA INMEDIATA AL DESPACHO DE ABOGADOS QUE ATENDERÁ LA MISMA, YA SEA A TRAVÉS DE GASTOS DE DEFENSA O DE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO, LLEVANDO A CABO LAS ACCIONES LEGALES PARA PROTEGER Y SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS EN LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.
6. **COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ASEGURADOS CON RESPECTO A "EL PROVEEDOR":** LOS ASEGURADOS SE OBLIGAN EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO, A:
  - 6.1 PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS QUE LES HAYAN SIDO REQUERIDOS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA O CUANDO LOS ASEGURADOS NO COMPAREZCAN.
  - 6.2 OTORGAR EN SU CASO PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE SE DESIGNEN PARA QUE LOS REPRESENTEN EN LOS PROCEDIMIENTOS, CUANDO LOS ASEGURADOS NO PUEDAN INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE LOS MISMOS.
  - 6.3 **RECLAMACIONES Y DEMANDAS:** "EL PROVEEDOR" QUEDA FACULTADO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS Y PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERÁ OPONIBLE A "EL PROVEEDOR" CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO", CONCERTADO SIN CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE DE OTRO MODO SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LA REAL. LA CONFESIÓN DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR "EL INSTITUTO" NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

DE UNA RESPONSABILIDAD, DEBIENDO CONTAR PARA ELLO SIEMPRE Y EN TODO CASO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

- 6.4 **BENEFICIARIO DEL SEGURO:** EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO O A SUS BENEFICIARIOS.
- 6.5 UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA HECHO ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO AFECTADO O A SUS BENEFICIARIOS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, ÉSTE CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR A LOS ASEGURADOS EL DOCUMENTO O CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE OTORGA "EL TERCERO O SUS BENEFICIARIOS".
- 6.6 UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA HECHO ENTREGA DE LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO AFECTADO O A SUS BENEFICIARIOS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, ÉSTE CUENTA CON UN PLAZO DE HASTA 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR A "EL INSTITUTO" EL DOCUMENTO O CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD QUE OTORGA "EL TERCERO O SUS BENEFICIARIOS".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

**MONTO MÍNIMO: \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A CADA EJERCICIO.**

**MONTO MÁXIMO: \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A CADA EJERCICIO.**

AMBOS MONTOS INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**DÉCIMA OCTAVA.- PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES:** LOS ASEGURADOS PODRÁN CONTRATAR CON "EL PROVEEDOR" UN PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE HASTA UN AÑO, MEDIANTE EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL POR CADA UNO DE LOS ASEGURADOS, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DIRECTAMENTE A "EL PROVEEDOR".

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

Gx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

ESTE PERIODO APLICARÁ UNA VEZ CONCLUIDO EL AÑO ADICIONAL SIGUIENTE A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 145 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

PARA CONTRATAR EL **PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES**, EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES DESPUÉS DE LA FECHA DE: (I) LA EXPIRACIÓN DE LA PÓLIZA, O (II) LA **SEPARACIÓN** DEL ASEGURADO SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL **PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES**, NO SERÁ SUJETO DE CANCELACIÓN Y POR LO TANTO LA PRIMA ADICIONAL NO SERÁ REEMBOLSABLE.

EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, SÓLO ESTARÁ DISPONIBLE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES DE LOS ASEGURADOS FUERA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES.

LAS PROVISIONES DE ESTA SUBSECCIÓN SON APLICABLES A CADA UNO DE LOS ASEGURADOS AL MOMENTO DE SU SEPARACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTIENDE POR SEPARACIÓN EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN "EL INSTITUTO" POR: I) RETIRO; O II) DESPIDO POR RAZONES DIFERENTES A ACCIONES DISCIPLINARIAS; O III) POR INHABILITACIÓN; O IV) POR DESTITUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE **SEPARACIÓN**, EL ASEGURADO TIENE LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL **PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES**, EL CUAL ESTÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICARÁ SÓLO PARA AQUELLAS **RECLAMACIONES** PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL **PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES**, PERO ÚNICAMENTE POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE LA TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.

- B) PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES POR LA NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA.

SI LA PÓLIZA NO SE RENUEVA, ENTONCES LOS ASEGURADOS QUE LO DESEEN TIENEN LA OPCIÓN DE ADQUIRIR EL **PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES**, EL CUAL ESTARÁ SUJETO A LOS TÉRMINOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, DEDUCIBLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y APLICARÁ SÓLO PARA AQUELLAS **RECLAMACIONES** PRESENTADAS POR VEZ PRIMERA CONTRA EL ASEGURADO DURANTE EL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

**PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES, PERO ÚNICAMENTE POR ACTOS U OMISIONES NO DOLOSOS GENERADORES DE LA RESPONSABILIDAD COMETIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO DURANTE LA TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA.**

**EN CASO DE QUE SE CONTRATE CUALQUIERA DE LOS PERIODOS ADICIONALES PARA NOTIFICACIONES EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" EMITIRÁ UN ENDOSO PARA CADA UNO DE LOS ASEGURADOS.**

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO:** EN CASO DE QUE LOS ASEGURADOS PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR" DICHA COMISIÓN ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE "EL PROVEEDOR" Y LOS ASEGURADOS, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ÉSTOS. ÚLTIMOS. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 68, DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO:** "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), A TRAVÉS DE EXPEDICIÓN DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR CUENTA Y ORDEN DE LOS ASEGURADOS AL **TERCERO AFECTADO O A SUS BENEFICIARIOS**, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA O BIEN A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS JUDICIALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN FUERA MEDIANTE CHEQUE, "EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR DIRECTAMENTE AL DOMICILIO DE **EL TERCERO AFECTADO O A SUS BENEFICIARIOS** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA.

EL PAGO DE LA **PENA CONVENCIONAL O INTERÉS MORATORIO**, DEBERÁ DE CUBRIRSE A "EL INSTITUTO" VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO MÁXIMO DE **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE:** LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

G\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

- A) SI SE COMPRUEBA QUE "EL INSTITUTO", CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
- C) SI SE COMPRUEBA QUE HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LÍMITE TERRITORIAL:** QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS GENERADOS Y CAUSADOS DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TERRITORIO MEXICANO Y QUE SEAN RECLAMADOS EXCLUSIVAMENTE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES.

**VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O A LOS ASEGURADOS.
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL INSTITUTO", LA PRIMA CORRESPONDIENTE NO DEVENGADA.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR"
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EN EL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO", PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO CUANDO, DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ AL MISMO EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO:** **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

**"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO: A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 3500, COLONIA PEÑA POBRE DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14060, CIUDAD DE MÉXICO Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" Y/O LOS ASEGURADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- MONEDA:** EL PAGO DE LA PRIMA ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SERÁN LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA:** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, "EL INSTITUTO", PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA, TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

C\*

CF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO", COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE) POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA , TODOS LOS DATOS, CONVERSACIONES TELEFÓNICAS MENSAJES DE AUDIO, MENSAJES DE GRABADORAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLOS A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO".

DE IGUAL FORMA SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO", Y QUE SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

G\*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"**, CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO", POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DEL ÁREA NORMATIVA COMPETENTE QUE ADMINISTRA EL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES:** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA SINIESTRO QUE GENERE LA PENALIZACIÓN O SOBRE EL IMPORTE DE LOS INTERESES MORATORIOS CUANDO APLIQUE, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% (VEINTE) POR CIENTO DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

- A) NUMERAL 6.6 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES, AVISOS DE RECLAMACIÓN Y FORMA DE CONDUCIR LA DEFENSA,
- B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS:** SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS:** "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO A "EL INSTITUTO" DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, CONTANDO "EL PROVEEDOR" CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR AMBAS PARTES.

LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

**CUADRAGÉSIMA.- INTERVENCIÓN:** EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

G\*

CF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- NO ADHESIÓN:** DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO":** SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES:** LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PRESCRIPCIÓN:** TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cx

Gf



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ LOS GASTOS DE EXPEDICIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) RESPECTO DEL PAGO DE PRIMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR", CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- DISCREPANCIA:** EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINCUAGÉSIMA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A FORMALIZAR EN EL MES DE ENERO DE 2017, LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN ASPECTOS OPERACIONALES TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA, LA DESIGNACIÓN DE LOS DESPACHOS O BUFETE DE ABOGADOS QUE BRINDARAN LA ASISTENCIA LEGAL Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

CF

G+



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO NUMERO  
P6M0941**

APLICACIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE, DURANTE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A [alfonsina.cruz@imss.gob.mx](mailto:alfonsina.cruz@imss.gob.mx) Y [xochitl.gonzalezgo@imss.gob.mx](mailto:xochitl.gonzalezgo@imss.gob.mx), UN REPORTE DE LOS SINIESTROS ATENDIDOS DURANTE ESE PERIODO EN EL "FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD" (ANEXO 5) QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. DE NO APEGARSE A DICHO FORMATO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO EL REPORTE. EN CASO DE NO EXISTIR SINIESTROS, TAMBIÉN DEBERÁ INFORMARSE.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS:** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR "LAS PARTES" Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

<b>ANEXO 1</b>	<b>DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL</b>
<b>ANEXO 3</b>	<b>GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN I</b>
<b>ANEXO 4</b>	<b>POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO (INCLUYE APÉNDICE "A")</b>
<b>ANEXO 5</b>	<b>REPORTE DE SINIESTRALIDAD</b>

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN:** LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN "EL INSTITUTO" Y/O "LOS ASEGURADOS", EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO NUMERO  
P6M0941

CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS  
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"  
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO  
INBURSA

  
\_\_\_\_\_  
CHRISTIAN URVIAO TORRES  
Representante Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES  
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos  
Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÍNIMO DE: \$4'400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A CADA EJERCICIO, Y UN MONTO MÁXIMO DE: \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), A CADA EJERCICIO, INCLUYENDO AMBOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

COFV/UEAG/RAQV  


DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0941

## ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CF

CX

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SALE

END



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA  
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 008000227-2017

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
630000 Coordinación Admon Riesgos Ins

Concepto: OFICIO NO. 618 RECIBIDO EL 24/08/2016 CONTRATACION PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS POLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS 2017-2018

Fecha Elaboración: 30/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 833,065,097.00  
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL, DISPONIBLE). Values are mostly 0.0, with ENE at 833,065.09.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

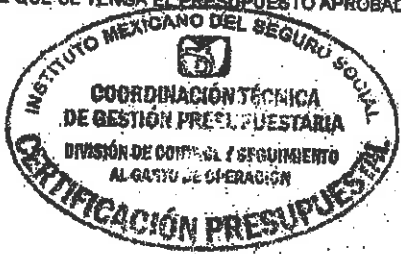
Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

Table with columns DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO  
CONTRATO No. \_\_\_\_\_  
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 0170-008-001



ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten mark: a circle with an 'X' inside.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0941

## ANEXO 2

“DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

CF

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SAN LEON

### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 148036324678181524687  
Clave de R.F.C.: SIN9408027L7  
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGUROS INBURSA -GPO FINANC INBURSA

**Estimado Patrón:**

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28 de noviembre de 2016**, a las **14:00** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **28 de diciembre de 2016**.

**Usted tiene registrado(s) 6443 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: **POSITIVA**- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; **NEGATIVA**- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** |||Invocante:portalmeadigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:28 de noviembre 2016, 14:00:26|Folio:148036324678181524687|RFC:SIN9408027L7|Nombre o Razón Social:SEGUROS INBURSA -GPO FINANC INBURSA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:28 de noviembre 2016, 14:00:26|FechaFinVigencia:28 de diciembre 2016, 14:00:26|  
**Sello digital:** XSUpX11WCTzEjvO2nQwrkdPw1OV1+AMiOynZs8AqyyCOOzJk40dfi2cTeXRuVYs2/n236eA6b+434inUB8ZBL67HcdMcu5I28MXgtMZU88HmMKGz4qOAKwvGnH4gcf0hJAbXdrVc9JFKPwR4EsrABBCnPk138wXqjRBU74I6PFLDba3cVt0VB2w7wB1t6Q6TfbXGZhgBxCps6jUjexJH0KN7hzeK4K0xq8r63RiVDRCPZhi|9wLmSqDneffH5m+fvPDV1/NIZJSKglq12IevzXKREd5Knuw7vkuIdrteXOZDMiyo4IomSqWy0ImKhnqRZVpN09wvCfTHC==  
**Secuencia Notarial:** 9ac7e288-268e-4153-8e53-572934e47dd1  
**Número de Serie:** 00000000000000000001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0941

### ANEXO 3

"GRUPO ASEGURADO DE LA SECCIÓN I"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

*CF*

SECRET

UNIVERSO DE ASEGURADOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD  
Y DE ASISTENCIA LEGAL.

A) RELACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE LOS SECTORES OBRERO Y PATRONAL DEL H. CONSEJO  
TÉCNICO DEL IMSS

No. Prog.	NOMBRE	CARGO
1	<b>Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN)</b>	Representante Patronal
2		Representante Patronal
3		Representante Patronal
4	<b>Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO)</b>	Representante Patronal
5	<b>Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM)</b>	Representante Obrero
6	<b>Confederación de Trabajadores de México (CTM)</b>	Representante Obrero
7	<b>Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM)</b>	Representante Obrero
8	<b>Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC)</b>	Representante Obrero

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

CF



TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0941

#### ANEXO 4

POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO  
(INCLUYE APÉNDICE "A")

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SI ENO

## POTENCIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO

CADA ASEGURADO, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA COBERTURA ADICIONAL DE POTENCIACIÓN, A FIN DE QUE SE CUBRAN OTROS RIESGOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD COMO SERVIDOR PÚBLICO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EMITIR UNA PÓLIZA INDIVIDUAL A FAVOR DEL SOLICITANTE, LA CUAL PODRÁ SER PAGADA CON CARGO A SU NÓMINA MEDIANTE DESCUENTOS QUINCENALES, LOS CUALES SERÁN ENTERADOS A "EL PROVEEDOR" EN FORMA MENSUAL O MEDIANTE OTRAS FORMAS DE PAGO QUE LIBREMENTE ACUERDEN ENTRE LAS PARTES.

### ASEGURADO

SE CONSIDERA COMO ASEGURADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONTRATEN LA COBERTURA ADICIONAL DE POTENCIACIÓN Y PAGUEN LA PRIMA CON CARGO A SU NÓMINA QUINCENALMENTE O A OTRA FORMA CONVENIDA LIBREMENTE CON "EL PROVEEDOR", PREVIA FIRMA DEL FORMATO ESTABLECIDO POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DEL APÉNDICE "A" DENOMINADO "FORMATO DE CONSENTIMIENTO DE RETENCIÓN EN NÓMINA PARA POTENCIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ASISTENCIA LEGAL", QUE FORMA PARTE DE ESTE ANEXO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO A LA UNIDAD DE PERSONAL DE "EL INSTITUTO".

### COBERTURA

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE EL ASEGURADO DEBA A UN TERCERO, SEA UN PARTICULAR O LA FEDERACIÓN, A CONSECUENCIA DE UNO O MÁS HECHOS QUE REALIZADOS SIN DOLO, YA SEA POR NEGLIGENCIA O IMPERICIA O POR EL USO DE COSAS PELIGROSAS, CAUSEN UN DAÑO PATRIMONIAL PREVISTO EN ESTA PÓLIZA A PARTICULARES O A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO. LAS RESPONSABILIDADES MATERIA DE ESTE SEGURO SON:

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
- RESPONSABILIDAD CIVIL CULPOSAS
- RESPONSABILIDAD PENAL, CULPOSA O IMPRUDENCIAL
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA MATERIA DE RESPONSABILIDAD A LA COBERTURA ADICIONAL SECCIÓN, SEGÚN SE TRATE DEL CONTRATANTE DE ESTA PÓLIZA:

- EL ARTÍCULO 113 Y 114, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS,
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS,
- LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO,
- LAS CONSTITUCIONES POLÍTICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- CÓDIGO PENAL FEDERAL,
- LAS LEYES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
- CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES,
- OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

*Ct*





**SIN TEXTO**

ES DERECHO SUPLETORIO COMÚN DE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN LO INDICAN LAS MISMAS.

### **DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO**

SE CUBREN LOS GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA, INCLUYENDO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES AÚN CUANDO ELLAS SEAN INFUNDADAS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE CAUCIONES, EL PAGO DE PRIMAS DE FIANZAS REQUERIDAS EN PROCEDIMIENTOS LEGALES Y EL OTORGAMIENTO DE CAUCIONES. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO, ESTE BENEFICIO SE TRANSMITE A SUS HEREDEROS CAUSAHABIENTES.

PARÁ EL CASO DE QUE SE LE IMPUTEN AL SERVIDOR PÚBLICO ASEGURADO ALGUNO(S) DE LOS ILÍCITOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, SE CONVIENE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVARA A CABO LA DEFENSA PENAL HASTA PRIMERA INSTANCIA;

- EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO;
- ABUSO DE AUTORIDAD;
- COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS;
- USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES;
- CONCUSIÓN;
- INTIMIDACIÓN;
- EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES;
- TRÁFICO DE INFLUENCIAS;
- COHECHO;
- PECULADO Y
- ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

POSTERIORMENTE Y EN CASO DE QUE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ASEGURADO RECURRA ANTE TRIBUNALES DE ALZADA Y DE AMPARO Y ESTOS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA SE HAYA DECLARADO LA AUSENCIA DE DOLO POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA COMISIÓN DEL ILÍCITO, "EL PROVEEDOR", PROCEDERÁ A REMBOLSAR AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA QUE HAYA SUFRAGADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA SENTENCIA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA. PARA OTRO TIPO DE ILÍCITOS, SE CUBRIRÁ LA DEFENSA DEL ASEGURADO HASTA LA SENTENCIA FIRME.

### **LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS)**

LA DEFENSA LEGAL SERÁ LLEVADA A CABO POR MEDIO DE LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS) QUE PERTENEZCAN A LA RED DE "EL PROVEEDOR" Y/O LOS ELEGIDOS LIBREMENTE POR EL ASEGURADO, CUBRIENDO "EL PROVEEDOR" DE MANERA DIRECTA EL MONTO DE LOS GASTOS, COSTAS Y HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS MISMOS.

SI LA DEFENSA LEGAL DEL ASEGURADO ES LLEVADA A CABO POR MEDIO DE LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS) QUE PERTENEZCAN A LA RED DE "EL PROVEEDOR", "EL PROVEEDOR" PODRÁ PAGAR HASTA EL EQUIVALENTE AL 100% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA POR EL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LICENCIADOS EN DERECHO (ABOGADOS) QUE NO PERTENEZCAN A LA RED DE "EL PROVEEDOR", LOS HONORARIOS Y GASTOS DE LOS ABOGADOS SE CUBRIRÁN CONFORME AL MONTO QUE PACTEN, POR ESCRITO Y EN SU MOMENTO, EL TERCERO LIBREMENTE ELEGIDO COMO DEFENSOR DEL ASEGURADO Y "EL PROVEEDOR", PARTICIPANDO EL ASEGURADO EN SU PAGO CON UN VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MISMO. EN ESE CASO LOS GASTOS DE DEFENSA ESTARÁN LIMITADOS A UN 25% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA POR EL ASEGURADO.

**SIN TEXTO**

## INDEMNIZACIÓN POR INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN

"EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE INHABILITACIÓN, DESTITUCIÓN O SUSPENSIÓN, LO QUE PRIMERO OCURRA, EL EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO NOMINAL MENSUAL POR EL PRIMER MES, EL 80% DEL SEGUNDO MES Y EL 60% DEL TERCER MES, TODOS CON UN TOPE DE INDEMNIZACIÓN DE \$100,000.00, POR MES.

## SUMA ASEGURADA

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA SUMA ASEGURADA SERÁ DE MANERA INDIVIDUAL PARA CADA ASEGURADO CONFORME AL PLAN CONTRATADO, SIENDO ESTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" RESPECTO A CADA ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y OPERA EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA DAÑOS A TERCEROS Y GASTOS DE DEFENSA. SE PROPONE QUE SE BRINDEN LAS SIGUIENTES SUMAS ASEGURADAS CONFORME AL CARGO DEL ASEGURADO, SIN EMBARGO "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR INFORMACIÓN DE LOS PLANES QUE MANEJE EN SU LÍNEA DE SEGUROS INDIVIDUALES.

NIVEL DE MANDO	SUMA ASEGURADA
H, I, J	\$ 10,000,000.00
	\$ 7,500,000.00
	\$ 5,000,000.00
K, L, M	\$ 7,500,000.00
	\$ 5,000,000.00
	\$ 4,000,000.00
N, O	\$ 5,000,000.00
	\$ 4,000,000.00
	\$ 3,000,000.00

## LICENCIAS MÉDICAS SIN GOCE DE SUELDO O SUSPENSIÓN DE PAGOS

PARA EL CASO DE LOS ASEGURADOS CUYA FORMA DE PAGO SEA MEDIANTE DESCUENTO EN LA NOMINA, QUE LLEGARAN A PRESENTA UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO O UNA SUSPENSIÓN DE PAGOS Y POR ESA RAZÓN NO SE LE EFECTÚAN LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRIMA CONTRATADA, PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SIGUIENTES 45 DÍAS NATURALES MEDIANTE UNA FORMA QUE CONVENGAN LIBREMENTE CON LA "EL PROVEEDOR", A EFECTO DE CONTINUAR CON LA PROTECCIÓN DE LA PÓLIZA.

## TEMPORALIDAD DE LA COBERTURA:

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ CUANDO LOS ACTOS IRREGULARES QUE SE LE IMPUTAN AL ASEGURADO HAYAN OCURRIDO DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA Y SOLO SI LA RECLAMACIÓN POR ESOS HECHOS SE FORMULA AL ASEGURADO O A "EL PROVEEDOR", POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO, EN EL CURSO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A LA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. ESTE PERIODO PODRÁ AMPLIARSE MIENTRAS LA PÓLIZA SEA RENOVADA POR PARTE DEL ASEGURADO.

## TERRITORIALIDAD DE LA COBERTURA

QUEDAN AMPARADOS LOS HECHOS GENERADOS Y OCURRIDOS DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA DE LA PÓLIZA, EN EL TERRITORIO MEXICANO Y QUE SEAN RECLAMADOS EXCLUSIVAMENTE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES MEXICANAS COMPETENTES, O EN EL EXTRANJERO CUANDO EL ASEGURADO

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

OPERE O ESTÉ AUTORIZADO A OPERAR EN EL DESEMPEÑO DEL ENCARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA CONVOCANTE.

### **BENEFICIARIO DEL SEGURO**

LA PRESENTE PÓLIZA ATRIBUYE EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE AL TERCERO DAÑADO O A LA FEDERACIÓN, QUIEN SE CONSIDERARA COMO SU BENEFICIARIO DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

### **DEDUCIBLES**

SIN DEDUCIBLE

### **VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

LA PRESENTE PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS DEL DÍA 1 (UNO) DE ENERO DE 2017 Y HASTA LAS 24:00 HRS DEL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2018.

### **ATENCION DE SINIESTROS**

“EL PROVEEDOR” ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UNA CABINA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS, LA CUAL DARÁ ATENCIÓN A LOS ASEGURADOS LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL PERIODO ADICIONAL PARA NOTIFICACIONES.

### **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

EL ASEGURADO SE OBLIGA A LO SIGUIENTE;

- NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR”, TAN PRONTO COMO CONOZCA, LAS RECLAMACIONES O NOTIFICACIONES DE UNA AUTORIDAD, DE UN PROCEDIMIENTO INICIADO EN CONTRA DEL MISMO.
- A REMITIR A “EL PROVEEDOR” LOS DOCUMENTOS O COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CON MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN LE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS.
- A PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR LOS ABOGADOS DESIGNADOS Y QUE TENGA A SU ALCANCE.
- A EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSA QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO
- A COOPERAR CON LOS ABOGADOS PARA SU DEFENSA JURÍDICA, COMPARECIENDO EN TODO PROCEDIMIENTO.
- A OTORGAR PODERES A FAVOR DE LOS ABOGADOS DESIGNADOS PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS

### **EXCLUSIONES**

1. RESPONSABILIDADES POR HECHOS COMETIDOS ANTES DE LA INICIACIÓN DE LA COBERTURA CONTRATADA POR EL ASEGURADO.
2. RESPONSABILIDADES POR LA COMISIÓN DE ILÍCITOS CIVILES INTENCIONALES O DELITOS INTENCIONALES, YA SEAN PENALES O FISCALES, QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS COMO DELITO DOLOSO MEDIANTE SENTENCIA FIRME.
3. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL EJERCICIO INDEBIDO DEL SERVICIO PÚBLICO, ABUSO DE AUTORIDAD, CONCUSIÓN, COHECHO, PECULADO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, REVELACIÓN DE SECRETOS, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ABUSO DE CONFIANZA, FRAUDE, EXTORSIÓN, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, CON EXCEPCIÓN DE LO ESPECÍFICAMENTE CUBIERTO EN ESTA SECCIÓN.

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**

CF  
Página 42 de 46



**SIN TEXTO**

4. RESPONSABILIDADES POR ACTIVIDADES DISTINTAS DE LAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN PROPIAS DEL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
5. RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
6. RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, SIEMPRE QUE ESE INCUMPLIMIENTO HAYA SIDO DETERMINADO MEDIANTE SENTENCIA FIRME COMO ACTO DOLOSO.
7. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE LA CONVOCANTE Y NO REQUIERA DE PLACAS DE CIRCULACIÓN PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
8. RESPONSABILIDADES POR LA INTERRUPCIÓN TOTAL O PARCIAL O SUSPENSIÓN DE LABORES REGULARES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES**

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ANEXAR LAS CONDICIONES GENERALES QUE MANEJE EN SU CARTERA INDIVIDUAL PARA ESTA COBERTURA, TENIENDO PRELACIÓN EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE SOBRE CONDICIONES GENERALES DE “EL PROVEEDOR” EN TODO LO QUE SE CONTRAPONGA.

**Apéndice “A”**

**Formato de Consentimiento de Retención en Nómina para Potenciación del Contrato de Seguro Contra la Responsabilidad Civil y de Asistencia Legal**

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Unidad de Personal**

**P r e s e n t e**

Por medio de la presente, solicito y expreso mi consentimiento, a efecto de que el Instituto Mexicano del Seguro Social retenga de mis percepciones en nómina, el importe señalado en la sección de cobertura del presente documento. **C O B E R T U R A**

Número de póliza:	Cobertura Adicional:	Importe de la Retención en nómina M.N. (prima parcial)	Frecuencia de pago	Importe de la Suma Asegurada:
\$		<input type="checkbox"/> Quincenal	\$	

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, derivadas de la contratación voluntaria que he realizado para la potenciación del “Contrato de seguro contra la responsabilidad civil y de asistencia legal”, de las coberturas adicionales arriba señaladas, y de la cual se hace referencia en el presente documento.

Los importes resultantes, deberán ser entregados a la Aseguradora \_\_\_\_\_; como pago de la prima correspondiente, conforme a las políticas y condiciones que para tales efectos establezca el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**






**SIN TEXTO**

Asimismo, hago de su conocimiento que las sumas aseguradas, descuentos, impuestos y coberturas de esta póliza, son reconocidos y aceptados por mi parte, mismos que no afectan mi patrimonio familiar.

Atentamente,

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Matrícula: \_\_\_\_\_

Nivel/Categoría: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
P6M0941

**ANEXO 5**

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
 COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES  
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS - ÁREA DE INSPECCIÓN

PLAN DE SUPERVISIÓN - CONTRATO PAMERANAL ABONETO DE SEGURO CONTRA LA RESPONSABILIDAD Y DE ASISTENCIA LEGAL

FENECER: \_\_\_\_\_

ESTADO:  
 A. Desconocido  
 B. En proceso de firma de acta de entrega de bienes de inventario  
 C. En proceso de devolución  
 D. Pendiente  
 E. Terminado

CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	DESCRIPCIÓN	ESTADO	COMENTARIOS	
																							UNIDAD

# ANEXOS

## DIVISION DE CONTRATOS

CF

CF

**SIN TEXTO**